

FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS

"FONCALDAS"

ACUERDO No. 03 (ABRIL 9 DE 2019)

Por medio del cual se expide el Reglamento Interno de la **Junta Directiva** del Fondo de Empleados Universidad de Caldas "FONCALDAS".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Universidad de Caldas "FONCALDAS", de conformidad con las Leyes 79 de 1.988, 454 de 1998 y la 1391 de 2010 y el decreto ley: 1481 de 1.989; en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que es función de la Junta Directiva elaborar o actualizar, si las circunstancias lo ameritan, su reglamento interno, tal como lo establece el Estatuto vigente en el artículo 56 (numeral 2).

ACUERDA:

Adoptar el siguiente Acuerdo como Reglamento Interno de la Junta Directiva del Fondo de Empleados Universidad de Caldas "FONCALDAS"

ARTICULO 1: Los dignatarios de la Junta Directiva son un(a) Presidente(a), un(a) Vicepresidente(a), un(a) Secretario(a) y cuatro vocales, los cuales se elegirán en la primera reunión de instalación de los integrantes principales de la Junta Directiva, por consenso o por votación secreta, para un período mínimo de un año, el cual puede ser prorrogado por un período igual.

PARAGRAFO: Los suplentes de los integrantes de la Junta Directiva adquirirán el carácter de principales siempre y cuando se presente ausencia definitiva del principal; sin embargo, el suplente podrá reemplazar al principal cuando éste último lo considere necesario, para ello deberá informar al(a) Presidente(a) de la Junta Directiva. En caso de presentarse ausencia definitiva del principal que desempeñe el cargo de Presidente(a), vicepresidente(a) o secretario(a) deberá efectuarse nueva elección para esta designación.

ARTÍCULO 2: Son funciones del(a) Presidente(a) de la Junta Directiva:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva
2. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
3. Firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones que expide la Junta Directiva.

4. Nombrar de entre los miembros un Secretario *ad hoc* cuando en forma temporal o accidental no pueda estar presente el titular.
5. Nombrar comisiones especiales para realizar estudios o acciones concretas de situaciones sociales o económicas relacionadas con "FONCALDAS" y los asociados.
6. Presentar a la Asamblea General de Asociados o Delegados el informe anual de gestión.
7. Presidir la Asamblea General de Asociados o Delegados hasta tanto ésta nombre los Directivos.
8. Solicitar y autorizar la presencia de asociados o personas ajenas en las reuniones de la Junta Directiva.
9. Prolongar o suspender las sesiones de la Junta Directiva cuando haya motivo para ello.
10. Decidir sobre los desplazamientos de los integrantes de Junta Directiva o del Gerente a otros lugares o ciudades, cuando por razones inherentes al cargo así se requiera y no sea posible reunir la Junta Directiva.
11. Autorizar y conceder permisos hasta por tres (3) días al Gerente, cuando éste lo solicite.
12. Autorizar mensualmente al Gerente los gastos extraordinarios hasta por un valor equivalente a 20 s.m.l.v.
13. Las demás funciones que se consideren inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 3: Son funciones del(a) Vicepresidente(a) de la Junta Directiva:

Reemplazar al(a) Presidente(a) en las reuniones a las que en forma temporal o accidental no pueda asistir. En estos casos, cumplirá las mismas funciones del(a) Presidente(a).

PARAGRAFO: En la reunión de Junta Directiva en la que el(a) Presidente(a) y el(a) Vicepresidente(a) no puedan asistir, el quórum conformado nombrará entre los asistentes un presidente *ad hoc*.

ARTÍCULO 4 Son funciones del(a) Secretario(a) de la Junta Directiva las siguientes:

1. Redactar las actas y la correspondencia de la Junta Directiva.
2. Tener actualizados los libros de las actas, de acuerdos, y resoluciones de la Junta Directiva.
3. Seleccionar, analizar y presentar la correspondencia dirigida a la Junta Directiva, la cual debe tener su firma de recibido, con fecha y hora.

4. Las demás funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 5: La Junta Directiva se reunirá mínimo dos (2) veces al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 6: La Convocatoria a reunión ordinaria la hará el Presidente de la Junta y la convocatoria a reunión extraordinaria la podrán hacer el Presidente, el Gerente, la Revisoría Fiscal, el Comité de Control Social o cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7: La convocatoria ordinaria deberá hacerse por escrito con veinticuatro (24) horas de anticipación señalando el lugar, la fecha, la hora de reunión y el orden del día propuesto. La convocatoria extraordinaria cumplirá con los mismos requisitos, sin embargo si las circunstancias lo ameritan, podrá obviar el tiempo de antelación estipulado, siempre y cuando todos los integrantes principales de la Junta Directiva se hagan presentes para la realización de la reunión.

ARTÍCULO 8: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán los integrantes principales y el Gerente, cuando se requiera, éste último con voz pero sin voto. También, podrán asistir, previa solicitud fundamentada con derecho a voz pero sin voto, un integrantes del Comité de Control Social o de la Revisoría Fiscal; quienes permanecerán en la reunión durante el tiempo que se trate el tema de su interés.

PARAGRAFO ÚNICO: Toda ausencia a reunión ordinaria o extraordinaria de un integrante principal de la Junta Directiva deberá ser justificada.

ARTÍCULO 9: Constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la concurrencia de cuatro (4) integrantes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10: Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos. En todos los eventos se requerirá por lo menos la aprobación de cuatro (4) de sus integrantes y cuando solamente asistieren cuatro (4), se requerirá la aprobación por unanimidad.

PARAGRAFO: En caso de empate en las decisiones, el(a) Presidente(a) de la Junta ordenará una nueva votación y si el empate persiste, se entenderá aprobada la propuesta y no se podrá volver a poner en consideración salvo que las causas que lo motivan hubiesen cambiado.

ARTÍCULO 11: Será considerado como dimitente todo integrante de la Junta Directiva que habiendo sido convocado, faltase tres (3) veces consecutivas a las sesiones ordinarias o tres (3) veces consecutivas a las sesiones extraordinarias, sin excusa justificada.

ARTÍCULO 12: Los integrantes de la Junta Directiva serán responsables de las decisiones que se tomen en el interior de la misma; pueden ser responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de confor-

midad con la Ley y el Estatuto, y sólo serán eximidos, cuando demuestren su no participación o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

ARTÍCULO 13: Finalizada cada sesión de la Junta Directiva, el(a) Presidente(a) pondrá a consideración las decisiones tomadas y si fuera necesario, hará un recuento de lo decidido en la reunión, solicitando la confirmación de las aprobaciones respectivas y con fundamento en ello, la Gerencia estará autorizada para ejecutar inmediatamente las determinaciones adoptadas.

ARTÍCULO 14: Para cada reunión de la Junta Directiva el(a) Presidente(a) propondrá un orden del día, que en las reuniones ordinarias será sometido a la aprobación de los asistentes, quienes podrán proponer modificaciones y adiciones; en las reuniones extraordinarias el orden del día que las motivó será inmodificable.

ARTÍCULO 15: De cada reunión de la Junta Directiva, el(a) Secretario(a) levantará un acta.

ARTÍCULO 16: Las actas serán firmadas por el(a) Presidente(a) y el(a) Secretario(a) de la Junta. Con ellas se formará el "Libro de Actas".

ARTÍCULO 17: Los informes que se rindan a la Junta o que ésta solicite por escrito, y se consideren relevantes deberán transcribirse en el acta de la reunión correspondiente.

ARTÍCULO 18: Las decisiones adoptadas, de carácter reglamentario, entrarán en vigencia inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio del registro ante el organismo competente.

Las decisiones de cualquier otro orden, cobrarán vigencia en la forma que considere conveniente la Junta Directiva y así quedará consagrada en ellas.

ARTÍCULO 19: Las decisiones de la Junta Directiva se consignarán en Acuerdos o Resoluciones. Será por Acuerdo toda decisión de carácter general y por Resolución toda decisión que defina una situación de carácter particular.

ARTÍCULO 20: los actos de los miembros de la junta directiva, en cuanto no excedan los límites legales, estatutarios y reglamentarios que se le han confiado, son actos del Fondo; en cuanto excedan de estos solo obligan personalmente a los miembros de junta directiva.

ARTÍCULO 21: La Junta Directiva creará o suprimirá Comités Apoyo o comisiones especiales que considere necesarios y aprobará el reglamento que regirá el funcionamiento de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 22: La Junta Directiva aceptará o rechazará las recomendaciones presentadas por los Comités estatutarios y de Apoyo.

ARTÍCULO 23: La Junta Directiva delega en el Gerente el trámite de aprobación de retiro e ingreso de asociados, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto, los cuales se ratificarán en reunión de Junta Directiva.

ARTÍCULO 24: La Junta Directiva intervendrá directamente y tomará las medidas pertinentes cuando se presenten diferencias o anomalías en cualquiera de los organismos de "FONCALDAS", excepto en el Comité de Control Social, en el Comité de Apelaciones y en la Revisoría Fiscal. Además, la Junta Directiva tendrá la potestad de contratar la asesoría jurídica necesaria para defender los intereses de "FONCALDAS".

ARTÍCULO 25: Cuando el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones, o la Revisoría Fiscal no cumplan sus funciones o se presente anomalía en el cumplimiento de las mismas, la Junta citará a una reunión conjunta para estudiar el problema. Si de dicha reunión no resultase un acuerdo satisfactorio, ésta estará en la obligación de citar a Asamblea Extraordinaria para que conozcan la situación y se decida al respecto.

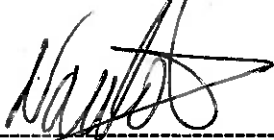
ARTÍCULO 26: Los integrantes de la Junta Directiva tanto principales como suplentes no podrán celebrar contratos con "FONCALDAS", excepto aquellos que como asociado tenga derecho. Así mismo, no podrán recibir ni exigir comisiones o retribuciones de terceros como consecuencia de sus decisiones.

ARTÍCULO 27: El incumplimiento del presente reglamento, así como de las funciones consagradas en el estatuto será causal de pérdida de la calidad de integrante de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28: El presente acuerdo reforma el acuerdo 001 expedido el día 4 de mayo de 2013 y sólo podrá ser reformado por la Junta Directiva, previa discusión de las reformas propuestas y se requerirá por lo menos la aprobación de cuatro (4) de sus integrantes y cuando solamente asistieren cuatro (4), se requerirá la aprobación por unanimidad.

Aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados Universidad de Caldas "FONCALDAS" en su sesión del día 9 de abril de 2019.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



JOSÉ FERNANDO QUINTANA VELASCO
Presidente Junta Directiva



ZULMA RAMÍREZ DE CASTRO
Secretaria Junta Directiva